

Nº	X	Y
19D	283569.6099	4077589.9780
20D	283359.7759	4077514.4882
21D	283162.3284	4077385.2191
22D	282891.4625	4077393.7427
23D	282739.7211	4077324.0036
24D	282636.6901	4077127.3602
25D	282508.8455	4077079.8602
26D	282447.3609	4076994.7447
27D	282283.7121	4076922.0441
28D	282022.3958	4076889.3742
29D	281922.1221	4076795.6374
30D	281750.2425	4076815.1060
31D	281578.7359	4076724.4335
32D	281428.5435	4076589.2521
33D	281341.0129	4076544.0785
34D	281285.0471	4076436.7993
35D	281260.1470	4076291.9236
36D	281249.1997	4076197.5397
1I	285409.0472	4078963.1077
2I	285234.2880	4078881.4176
3I	285092.5600	4078917.1044
4I	284972.6418	4078869.9820
5I	284793.0347	4078862.0673
6I	284693.9027	4078783.7647
7I	284625.6521	4078750.5508
8I	284534.1941	4078668.1836
9I	284501.8642	4078594.4358
10I	284381.0956	4078513.3396
11I	284293.1066	4078397.2552
12I	284199.4535	4078152.8725
13I	284020.4585	4078030.9773
14A	283937.8874	4077955.3069
14B	283917.3352	4077945.4398
14C	283895.1382	4077950.0763
15I	283752.8150	4078027.4590
16I	283672.7449	4078023.4403
17I	283732.3829	4077876.5292
18I	283693.1929	4077667.0833
19I	283588.0276	4077561.0764
20I	283374.7952	4077484.3639
21I	283171.8171	4077351.4740
22I	282898.2744	4077360.0818
23I	282764.0413	4077298.3893
24I	282660.3515	4077100.4886
25I	282530.0019	4077052.0579
26I	282469.1775	4076967.8563
27I	282292.7656	4076889.4857
28I	282037.3032	4076857.5477

Nº	X	Y
29I	281933.6845	4076760.6839
30I	281756.7393	4076780.7263
31I	281598.0219	4076696.8153
32I	281447.7046	4076561.5214
33I	281365.7544	4076519.2278
34I	281317.1074	4076425.9779
35I	281293.2489	4076287.1629
36A	281286.2208	4076226.5691

RESOLUCION de 17 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Colada del Camino de Cabra a Bedmar, en su tramo primero, desde el límite de términos con Bedmar hasta la carretera de Ubeda a Iznalloz, en el término municipal de Jódar, en la provincia de Jaén (VP 617/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Cabra a Bedmar», en su tramo primero antes descrito, en el término municipal de Jódar, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Jódar, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 27 de abril de 1964, incluyendo la «Colada del Camino de Cabra a Bedmar».

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 30 de octubre de 2000, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en su tramo 1.º, en el término municipal de Jódar, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 28 de marzo de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 41, de fecha 19 de febrero de 2001.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 243, de 22 de octubre de 2001.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones en el plazo señalado al efecto.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba

la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Cabra a Bedmar», en el término municipal de Jódar (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 27 de abril de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 15 de marzo de 2002, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 11 de septiembre de 2002,

RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada del Camino de Cabra a Bedmar», en su tramo 1.º, que va desde el límite de término con Bedmar hasta la carretera de Ubeda a Iznalloz (C 325), en el término municipal de Jódar, en la provincia de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Jódar, provincia de Jaén, de forma alargada, con una anchura de 12 metros, la longitud deslindada es de 212,69 metros, con una superficie de 2.559,88 metros cuadrados, conocida como «Colada del Camino de Cabra a Bedmar», tramo primero, que linda al norte, con fincas rústicas propiedad de don Francisco Vargas Gómez, doña Matilde Vílchez Germán, don Eleuterio Muñoz González y con la antigua carretera de Ubeda a Almería; al Sur, con fincas de don Daniel Herreras Vargas y don Fernando García Mesa; al Este, con la antigua carretera de Ubeda a Almería y más de la misma vía pecuaria y al Oeste con el límite de términos de Bedmar-Garcéz y con la Vereda de la Cuesta del Soriano».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO

Punto	X	Y
1D	468523,961	4183571,39
2D	468543,113	4183564,38
3D	468568,307	4183555,36
3'D	468569,789	4183554,94
4D	468584,285	4183551,88
4'D	468586,546	4183551,5
5D	468611,187	4183549
5'D	468613,082	4183548,91
6D	468681,437	4183549,42
6'D	468684,455	4183549,66
7D	468693,396	4183551,07
8D	468736,675	4183549,97
1I	468529,546	4183582,13
2I	468547,192	4183575,67
3I	468572,323	4183566,67
4I	468587,378	4183563,47
5I	468612,628	4183560,9
6I	468681,996	4183561,41
7I	468691,244	4183562,87
7'I	468694,011	4183563,05
8I	468736,978	4183561,97

RESOLUCION de 18 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Marmolejo y Escobar, en su tramo cuarto, desde el Arroyo de Martín Valillo, en las proximidades del Caserío de la Paz, hasta el Arroyo Escobar, en el cruce con la Nacional IV (Autovía Madrid-Sevilla), en el término municipal de Andújar, en la provincia de Jaén (VP 521/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Marmolejo y Escobar», en su tramo cuarto, antes descrito, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Andújar fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 21 de junio de 1955, incluyendo la «Cañada Real de Marmolejo y Escobar», con una longitud aproximada, dentro de este término municipal, de 9.000 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 22 de marzo de 1999, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en su tramo 4.º, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 20 de agosto de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el